

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11:05 hrs. del día a los 10 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora Dra. Alfonsina Stular, el Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid, y el condenado .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N ° CI-01084-P-0000.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el Acta N° 0020/26 "?.?.-E.E.-C.P.VIEDMA" con propuesta de reducción por estímulo educativo.

Así, se le da la palabra a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Se va sostener la propuesta remitida mediante Acta N° 0020/26 "?.?.-E.E.-C.P.VIEDMA" del 24/04/2026. Se propició dar curso favorable a la reducción por estímulo educativo de (10) días, conforme inciso B del artículo 140 de la Ley N° 24.660, por haber realizado un taller de la peluquería dentro del programa "Conocimiento y Practicas Básicas de Peluquería y Barbería". El mismo consistió en seis encuentros de dos horas cada uno, con una duración total de doce horas. Se adjunta el certificado de participación. Se trato de una capacitación realizada entre el programa de prelibertad y el IAPL. Según sus cálculos, estas doce horas serían tres días de reducción por estímulo educativo. Ello se solicita.

Acto seguido, se le corre vista al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: No presenta objeciones.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que dirimir. Corresponde otorgar el estímulo educativo por haberse capacitados en un taller de la peluquería en el programa"

Conocimiento y Practicas Básicas de Peluquería y Barbería" impulsado por el programa de prelibertad a través del área social, el cual consistió en seis encuentros de dos horas cada uno, con una duración total de doce horas. Es un estímulo que va de la mano con el fin de la reinserción social y que da cuenta de sirve a los fines laborales. Teniendo en cuenta que un curso de formación profesional anual o equivalente en los términos previstos en el Art 140 inc b de la Ley. 24.660, insumiría unas 200 horas cátedras, a las doce horas realizadas en este caso por el interno correspondería, como dijo la defensa, a un equivalente de tres días de reducción por estímulo educativo.

Por todo lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de [CONDENADO_1], y en función de ello conceder una reducción por estímulo por un total de tres (03) días por haber cursado durante el año 2025 un taller de la peluquería en el marco del programa "Conocimiento y Practicas Básicas de Peluquería y Barbería (Art 140 inc. b de la Ley. 24.660).-

II.- Aclarar que esta reducción no implica reducción de pena o condena, sino que aplica exclusivamente a la base en el régimen progresivo (Art 140 de la Ley. 24.660).-

III.- Realizar nuevo cómputo de pena en relación a los tiempos mínimos de acceso a los beneficios de ley.

IV.- Registrar, protocolizar y oficiar.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que en consecuencia lo resuelto adquiere firmeza y se torna ejecutable.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8